

LA RENOVACIÓN DEL DERECHO PENAL MEXICANO

México se puede enorgullecer de una tradicional y vigorosa doctrina penal. De ella dan buena muestra los ensayos que recoge este volumen. Se trata de una obra cuidadosamente proyectada y realizada. Las seis partes que la componen cubren la amplia gama del derecho penal, en su dimensión sustantiva, adjetiva y ejecutiva, y sus implicaciones orgánicas en cuanto a seguridad pública, procuración y administración de justicia. Los autores examinan, rigurosamente, las reformas adoptadas en los años más recientes, a la luz de su propia y probada experiencia académica y profesional.

Los trabajos colectivos tienen, entre sus múltiples ventajas, la de ofrecer una perspectiva que, por variada, enriquece el análisis. El riesgo de la dispersión o de la insuficiente profundidad que en ocasiones se advierte en este tipo de publicaciones, queda conjurado cuando el trabajo de coordinación ha sido exigente y la respuesta de los autores se ciñe a las directrices que le imprimen homogeneidad a la obra. Es el caso del volumen que el lector tiene en sus manos. Sergio García Ramírez y Leticia A. Vargas Casillas lo coordinan. Quedan así vinculados los nombres del maestro y de la discípula, en una ejemplar lección de cómo la generosidad del que prodiga sus conocimientos y la aptitud científica de quien se ha formado a su lado, dan sentido a la vida universitaria. Leticia Vargas honra a sus padres, Luis y Leticia, eminentes universitarios, y a su maestro, acreditando que es poseedora de los valores que le permiten compartir créditos con uno de los más prestigiados juristas de nuestro tiempo.

El profesor García Ramírez es de los hombres que marcan una época; constituye una figura señera de la cultura mexicana. Su vida ha estado entregada al quehacer jurídico en todas sus dimensiones: generando ideas, impulsando la transformación de la justicia, explicando el derecho, ejerciendo funciones públicas, orientando a la sociedad, a sus alumnos, a sus colegas. Con la mayor admiración puedo decir que si Sergio García

Ramírez no fuera un entrañable amigo y un excepcional compañero de trabajo, bastante privilegio tendría con ser su coetáneo.

A Sergio García Ramírez se debe, entre muchas otras aportaciones al derecho mexicano, la reforma jurídica de 1983, que habrá de figurar como paradigma del derecho mexicano. Los testimonios de reconocimiento son numerosos, pero merece especial atención el que formula quien en aquel momento fuera presidente de la República. Las reformas propuestas por el entonces procurador general de la República, ha dicho el ex presidente Miguel de la Madrid, “ampliaron las garantías del gobernado; revisaron las atribuciones del Estado; fortalecieron los ámbitos de competencia de los poderes Ejecutivo y Judicial, y perfeccionaron el régimen federal, mejorando la procuración e impartición de justicia, apoyando a las minorías, a la mujer y a la familia” (*Liber ad honorem Sergio García Ramírez*, México, UNAM, 1998, p. 24).

El propio jurista, autor de la iniciativa, sintetizó el alcance de la reforma promovida en 1983, cuando compareció ante el Senado de la República y manifestó: “La renovación está regida por la idea de desarrollar, bajo la letra y el espíritu de la Constitución, una serie de principios inherentes al Estado de derecho: ampliación de las garantías del gobernado, como superior y esencial preocupación; acotamiento de las atribuciones del Estado, siempre concebido como promotor y prestador del servicio, nunca como poseedor de un poder que se ejerza por arbitrio o por capricho; apoyo a los agrupamientos que engrandecen las potencialidades del individuo, la familia en primer lugar; reconocimiento y fortalecimiento de los ámbitos de competencia legislativa y judicial de la Unión; celeridad en la procuración e impartición de la justicia, sin quebranto del debido proceso legal, en provecho del individuo y de la sociedad, e incorporación de extensas posibilidades para el desempeño de la equidad, como medio, el más fino y acertado, para la realización de la justicia, despojada de la reverencia hacia las formas y los dogmas del derecho tradicional, que miró al hombre como abstracción, e inclinada hacia los hombres como específica, infungible realidad”. (*Discursos de política y justicia*, México, 1988, p. 91). No es este el momento de realizar un análisis detenido de aquellas reformas, pero sí de invocarlas como ejemplo de lo que es posible hacer y se ha hecho. No fueron menester muchos meses en el gobierno para columbrar y alumbrar un cambio que refrendó la capacidad innovadora del derecho mexicano.

RENOVACIÓN DEL DERECHO PENAL

XIII

La obra doctrinaria de Sergio García Ramírez es admirable por la profundidad de sus juicios, por la sucesión de ideas, por el conocimiento de la doctrina y la legislación nacional y comparada. Más de una treintena de libros y cerca de dos centenares de artículos científicos dan cuenta de ese saber inagotable. Sergio García Ramírez aúna las virtudes del humanista y del científico social. A la precisión del científico suma la capacidad expositiva, elegante como pocas, del erudito. Sus trabajos son un modelo de argumentación en la que están presentes el profesor, el ciudadano y el hombre público. A la fascinante lectura de su prosa elegante y exacta, se suma la experiencia inigualable de escucharle. Su generosa disposición ha permitido que millares de mexicanos disfrutemos con frecuencia de sus luminosas conferencias académicas y de sus vigorosos discursos.

Este libro nos ofrece una nueva aportación del insigne jurista y de otros brillantes exponentes del derecho penal en México. Para el Instituto de Investigaciones Jurídicas es muy honroso publicar esta valiosa contribución a la ciencia jurídica de los penalistas mexicanos, entre quienes figuran distinguidos investigadores del propio Instituto. Se ofrece un examen muy orientador acerca de las instituciones penales en el país, a partir de las reformas más recientes. El lector advertirá que el hilo conductor de los diferentes trabajos está en el análisis serio, crítico, responsable e informado de las instituciones cuyas reformas son estudiadas. Se precisan los aciertos con la misma objetividad que se identifican las deficiencias. Ésta no es una obra de simple y ascética exégesis; tampoco un ejercicio laudatorio ni admonitorio; esta obra agrupa más de una veintena de ensayos cuyo propósito reside en contribuir a precisar los alcances y las limitaciones del ordenamiento penal mexicano. Cada uno de los autores tiene un compromiso científico al que hace honor.

Los coordinadores se propusieron, y lo consiguieron, imprimir un balance simétrico en el desarrollo de los apartados. Cuatro juristas abordan cada uno de los seis temas examinados; utilizan herramientas metodológicas diversas, pero sostienen una misma orientación: revisar las ventajas y desventajas de las reformas, sin descalificar, calificando. La doctrina penal tiende a separarse del adjetivo, que poco aporta, para utilizar el argumento, que siempre aclara. Por la eminente razón de la materia con que trabajan, los penalistas mexicanos tienen una larga y probada aptitud expositiva; la misma precisión conceptual con que construyen los tipos penales, sin la cual el Estado de derecho experimentaría una sensible merma, se deja ver en sus textos doctrinarios. Pocas prosas tan límpidas

como la que nos ofrecen los cultores del derecho penal. Díganlo si no, para sólo mencionar algunos ejemplos de los ausentes, los trabajos de Carrancá, Garrido, González de la Vega, Jiménez Huerta, Porte Petit. Los penalistas son especialmente exigentes consigo mismos; la literatura jurídica que producen está condicionada por la dimensión decisiva que confieren a la palabra. No en vano las palabras de la ley penal tienen que ver con el máximo valor humano: la libertad.

Quien se asome a las páginas que siguen encontrará las razones del derecho penal mexicano contemporáneo, dichas con sobriedad o, mejor aún, simplemente bien dichas.

Diego VALADÉS

Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

Septiembre de 2001